



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, 14 JUL 2017

Auto interlocutorio No. 0124

REFERENCIA: CONSTITUCIONALIDAD DE CONSULTA PREVIA
SOLICITANTE: MUNICIPIO DE GRANADA (META)
EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2017-00341-00
TEMA: ADMITE Y ORDENA FIJACIÓN EN LISTA

El señor Juan Carlos Mendoza Rendón, en condición de Alcalde del Municipio de Granada (Meta) presenta solicitud para que se realice el estudio de constitucionalidad del texto de pregunta que se pretende someter a consulta popular, relacionada con actividades de exploración sísmica, perforación, exploración y producción de hidrocarburos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley 134 de 1994, el Tribunal Contencioso Administrativo es competente para pronunciarse, siguiendo al efecto el trámite previsto en el artículo 21 literal b) de la Ley Estatutaria 1757 de 2015¹.

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Administrativo del Meta,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente solicitud.

¹ CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1757 de 2015 "por medio de la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática". Diario Oficial No. 49.565 de 6 de julio de 2015.

SEGUNDO: ADMITIR la presente acción de constitucionalidad de consulta popular radicada por el Alcalde del Municipio de Granada (Meta).

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1757 de 2015, fijese en lista por un periodo de 10 días, para que cualquier ciudadano impugne o coadyuve la constitucionalidad de la propuesta y el Ministerio Público rinda su concepto.

Notifíquese y Cúmplase,

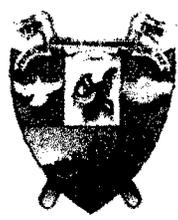


NILCE BONILLA ESCOBAR
Magistrada

RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
SECRETARIA GENERAL
El Auto anterior se notifica a las partes por anotación
VILLAVICENCIO ESTADO No.

17 JUL 2017 000109


SECRETARIO (A)

	DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO GRANADA META NIT 892099243-5.	
	DESPACHO ALCALDE	
	OFICIO	

Granada Meta, Junio 20 de 2017

Señores
Tribunal Administrativo del Meta
Carrera 29 No. 33B-79
Plaza de Banderas
Villavicencio Meta

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META #5464
Secretaría

04 JUL 2017

Notas: 8:20 MD F: 31
Firmado: _____

Referencia: Concepto Viabilidad Consulta Popular – Municipio Granada Meta

Respetados señores:

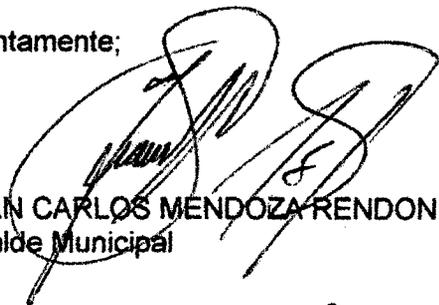
Adjunto a la presente los antecedentes relacionados con el trámite de viabilidad de la Consulta Popular en el Municipio de Granada Meta, sobre actividades de exploración, sísmica, perforación, explotación y producción de hidrocarburos.

Ante lo expuesto se anexan los siguientes documentos:

- 1.- Comunicación de Junio 15 de 2017 en dos (2) folios – Concepto Favorable del Concejo Municipal de Granada Meta
- 2.- Copia del Decreto No. 082 del 09 de Junio de 2017 "Por el cual se convoca a sesiones extraordinarias al Concejo Municipal" los días 15 y 16 de junio de 2017 en seis (6) folios
- 3.- Copia del Decreto No. 077 del 19 de Mayo de 2017 "Por medio del cual se da apertura al proceso de convocatoria de una Consulta Popular" en cuatro (4) folios.
- 4.- Copia del Documento Técnico que sustenta la solicitud, en dieciocho (18) folios.

Lo anterior con el fin de que surtan los trámites establecidos en la Ley 1757 de 2015 y la Ley 134 de 1994 artículo 53 y sub siguientes.

Atentamente;


JUAN CARLOS MENDOZA RENDON
Alcalde Municipal



DEPARTAMENTO DEL META
Municipio de Granada
CONCEJO MUNICIPAL
Nit: 822.002.493-9

C.M.G. 171
Granada - Meta, 15 de junio de 2017



ALCALDÍA GRANADA META
NIT. 892099243-5

16 JUN 2017

Doctor:
JUAN CARLOS MENDOZA RENDON
Alcalde Municipal
Granada - Meta

RECIBIDO

NOMBRE: Laura Endaco
HORA: 3:45 pm #1348

Asunto: Concepto Favorable Para Realizar Consulta Popular

Por medio de la presente lo saludo deseándole éxitos en sus labores diarias. Una vez recibidos, durante el transcurso de la sesión ordinaria del día 26 de mayo de 2017, **Cabildo Abierto: PROPÓSITO DE LAS ACTIVIDADES DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA, EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS, CAPTACIÓN DE RECURSO HÍDRICO Y VERTIMIENTOS DE AGUAS SERVIDAS EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE GRANADA**, el documento soporte donde se realizó el análisis de conveniencia de la Consulta Popular con el asunto: **Concepto Viabilidad CONSULTA POPULAR (Actividades de exploración, sísmica, perforación, explotación y producción de hidrocarburos en el Municipio de Granada Meta)**, y el Decreto N° 077 de mayo 19 de 2017, "Por medio del cual se da apertura al proceso de convocatoria de una Consulta Popular", documentos con los que solicita, que el Concejo Municipal de Granada – Meta, fundamentado por el artículo 53 de la ley 134 de 1994, literal d del artículo 20 de la ley 1757 de 2015 y el artículo 32 de la ley 1757 de 2015, dé un concepto de favorabilidad o viabilidad sobre la conveniencia de realizar una consulta popular, a los habitantes del municipio de Granada, para que el pueblo decida sobre la ejecución de actividades de exploración, sísmica, perforación, explotación y producción de hidrocarburos en el territorio de Granada, mediante la formulación de la siguiente pregunta:

¿ESTÁ USTED DE ACUERDO CON QUE SE EJECUTEN LAS ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN, SÍSMICA, PERFORACIÓN, EXPLOTACIÓN Y PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE GRANADA - META? SI ___ NO ___

Teniendo en cuenta, que dichos documentos fueron radicados, finalizando las sesiones ordinarias del mes de mayo, el concejo municipal, por proposición aprobada por la mayoría de los concejales, en la sesión ordinaria del día 31 de mayo de 2017, última sesión del segundo periodo constitucional, y con las

¡Un Concejo De Trabajo Pesado Por El Campo Y La Ciudad!

Carrera 14 Calle 15 Esquina

Telefax: 6583763

Teléfono: 6580062

Email. concejogranada@gmail.com



DEPARTAMENTO DEL META
Municipio de Granada
CONCEJO MUNICIPAL
Nit: 822.002.493-9

facultades que el artículo 32 de la ley 1757 de 2015 nos da, tomamos la decisión de estudiar por unos días más los documentos, y hacer las consultas pertinentes, que permitieran que este proceso pudiera continuar y llegar a un feliz término. Que con base a lo anterior, usted con las facultades que le concede la ley, y para darle más legalidad al proceso, envía el Decreto Administrativo N° 082 del 09 junio de 2017: "Por El Cual Se Convoca A Sesiones Extraordinarias Al Concejo Municipal", durante los días: 15 y 16 de junio. Y junto al decreto remite el oficio 100.102: Concepto Previo Para La Realización De Una Consulta Popular – Decreto Municipal 077 De Mayo 19 De 2017. Para que el concejo continúe con el estudio o análisis de los fundamentos presentados por la administración municipal, y de pronunciamiento o emisión del concepto sobre la conveniencia de la consulta popular (actividades de exploración, sísmica, perforación, explotación y producción de hidrocarburos en el municipio de Granada Meta). Es así, que después de haberse hecho el estudio pertinente, agotar los tiempos que contempla la ley, y en cumplimiento a la citación de sesiones extraordinarias hecha por usted; el día 15 de junio de 2017, mediante proposición aprobada, se tomó la decisión de colocar en votación el concepto de favorabilidad de la consulta popular, proposición y concepto que fue aprobado por los 14 honorables concejales que estaban presentes, de los 15 por los que está compuesta la corporación, para que usted continúe con el proceso y siga el trámite legal, para poder realizar esta consulta popular. Y en la sesión extraordinaria del día 16 de junio de 2017, se aprobó el Acta N° 066 del día 15 de junio de 2017, donde quedo registrado el proceso de votación del concepto de favorabilidad de la consulta popular.

Señor alcalde, con todo lo expresado anteriormente, reiteramos la favorabilidad del concepto, y nuevamente le solicitamos, que continúe con el trámite legal, para que se pueda realizar esta consulta popular.

Cordialmente,

Duvan Mauricio Roa Cruz
DUVAN MAURICIO ROA CRUZ
Presidente

Anexo: Copia del Acta N° 066, sesión extraordinaria del día 15 de junio de 2017 en 16 folios, acta donde quedo registrado el proceso de votación del concepto de favorabilidad de la consulta popular.

	DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO GRANADA META NIT 892099243-5	
	DESPACHO	
	OFICIO	

100.103
 Granada Meta, 09 de junio de 2017

Señor
DUVAN MAURICIO ROA CRUZ
 Presidente del Concejo Municipal y Demás Honorables Concejales
 Ciudad

Cordial saludo;

Respetados Concejales:

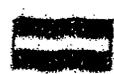
Cordialmente me permito remitir copia de decreto 082 del 09 de junio de 2017, **"POR EL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS AL CONCEJO MUNICIPAL"**, y copia del oficio 100.102 donde se emite concepto previo para la realización de una consulta popular – Decreto Municipal 077 de mayo 19 de 2017

Lo anterior para conocimiento.

Atentamente,


JUAN CARLOS MENDOZA RENDÓN
 Alcalde Municipal

*Recibido: Roberto Cruz
 Recibido 09/06/2017
 Hora: 11:58 am
 Concejales*

Elaboró: Astrid Mayorga aprobó: Juan Carlos Mendoza	Construyamos Nuestra Ciudad Calle 15 No 14-07 Barrio El Centro - Telefax: 098- 6598158 mail: pa.girra@granada.meta.gov.co Web: www.granada.gov.co URL: www.granada.gov.co	
--	---	---

	DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO GRANADA META NIT 892099243-5	
	DESPACHO	
	DECRETO	

100.38

DECRETO ADMINISTRATIVO N° 082 DE 2017
(09 de junio)

"Por el cual se convoca a sesiones extraordinarias al Concejo Municipal"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE GRANADA - META

En uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial las conferidas por las leyes 136 de 1994 y 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que Administración Municipal, acogiendo el querer de algunos sectores de la ciudadanía, decidió dar inicio al proceso requerido para convocar una consulta popular, cuyo objeto es que los ciudadanos aprueben o no la ejecución en la localidad de actividades propias del sector minero energético, particularmente el de los hidrocarburos, para efecto de lo cual profirió el Decreto N° 077 de mayo 19 de 2017.

Que el pasado 26 de mayo de 2017 se entregó al H. Concejo Municipal la copia del mencionado decreto, anexo al documento o informe que contiene los estudios y planteamientos de orden social, económico y ambiental, entre otros, los cuales constituyen la justificación para la realización de la consulta popular. En dicho documento igualmente se precisó el texto de la pregunta que se le formularía a la ciudadanía en desarrollo de la susodicha consulta popular.

Que conforme a lo establecido en el artículo 53 Ley 134 de 1994, en concordancia con el artículo 20, literal "d" de la Ley 1757 de 2015, corresponde a los Concejos para el caso de los municipios, pronunciarse previamente o emitir un concepto sobre la conveniencia de la consulta popular en mención.

Que dada la importancia de este asunto y su complejidad, el H. Concejo Municipal no contó durante el periodo de sesiones ordinarias del pasado mes de mayo, con el tiempo suficiente para analizar detenidamente el tema en cuestión y emitir su pronunciamiento, razón por la cual se hace necesario convocarlo a sesiones extraordinarias para que proceda de conformidad.

Elabora:  Jairo A. Rodríguez Arias Asesor Jurídico Externo	<p>Construyamos Nuestra Ciudad</p> <p>Calle 15 No 14-07 Barrio El Centro · Telefax: 095-6585155 mail: alcaldia@granadamta.gov.co Secretaría de Planeación y Desarrollo Urbano URL: www.granadamta.gov.co</p> 
---	--

	DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO GRANADA META NIT 892099243-5	
	DESPACHO	
	DECRETO	

En consideración a lo anterior,

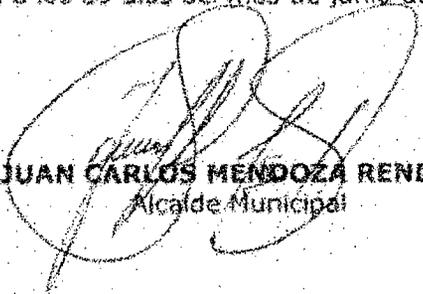
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar al H. Concejo Municipal a Sesiones Extraordinarias durante los días 15 y 16 junio de 2017, con el fin que realicen el estudio o análisis de los fundamentos presentados por la administración municipal y se pronuncien o emitan un concepto sobre la conveniencia de la consulta popular, a la cual se hace mención en la parte considerativa de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Granada - Meta, a los 09 días del mes de junio de 2017.



JUAN CARLOS MENDOZA RENDON
Alcalde Municipal

1099.0

	DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO GRANADA META NIT 892099243 6	
	DESPACHO OFICIO	

100.102

Granada, 09 de junio de 2017

H. Concejales
CONCEJO MUNICIPAL DE GRANADA
Ciudad

Ref.: Concepto previo para la realización de una consulta popular - Decreto Municipal 077 de mayo 19 de 2017.

Respetados señores Concejales:

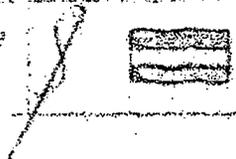
Una vez escuchada la inquietud de algunos miembros de esa Corporación Pública, en relación con la consulta popular cuyo trámite pretendemos desarrollar, como también respecto del Decreto Municipal 077 de 2017 del 19 de mayo y la comunicación del pasado 25 de mayo, me permito manifestar y aclararles lo siguiente:

En primer lugar debo decirles que la administración municipal recibe con mucho agrado, los comentarios positivos que me han hecho informalmente algunos H. Concejales, sobre su propósito de apoyar la voluntad popular en un tema tan importante para nuestro municipio y la región, como es la defensa de nuestro hábitat y de la vocación agropecuaria que ha caracterizado esta localidad desde hace tantos años.

Desde ya celebro que estaremos de la mano el Gobierno Municipal y el H. Concejo Municipal en dicho propósito.

Edmundo
Rodríguez Rojas
Teniente Alcalde Delegado

Construyamos Nuestra Ciudad
Calle 2ª No 14-07 Barrio El Centro Teléfono: 478-5580138
mail: info@granadameta.gov.co
www: www.granadameta.gov.co
Oficina de Atención al Ciudadano



*Recibo Asesoría Ciudadana
Recepción 09/06/17
Atm 72.57
Cm...*



DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO GRANADA META
NIT 892089243-5



DESPACHO

OFICIO

Expresado lo anterior, debo aclararles que el Decreto Municipal 077 del pasado 19 de mayo, bajo ninguna circunstancia constituye en sí el acto de convocatoria a la consulta popular, es decir, no es este el decreto mediante el que se convoca a los ciudadanos de Granada para que aprueben o no la ejecución de actividades propias del sector petrolero en nuestra localidad.

En efecto, dicho Decreto Municipal 077 constituye meramente el punto de partida para surtir todo el trámite preliminar relacionado con la consulta popular, incluido el cumplimiento de los requisitos previos consignados en la Ley 134 de 1994 y la Ley Estatutaria 1757 de 2015, entre ellos el pronunciamiento del H. Concejo Municipal y la revisión por parte del Tribunal Administrativo del Meta.

Por demás, no puede confundirse aquel decreto con el de la convocatoria, pues éste último sólo podrá expedirse luego del cumplimiento de dichos requisitos y con la firma del suscrito Alcalde y todos los Secretarios Municipales del Despacho, tal como lo establece el artículo 31 de la aquella ley estatutaria.

Aclarado lo anterior, debo precisarles que cuando les remití mi comunicación de mayo 25, lo hice con el propósito de enterarlos que se daba inicio o se aperturaba el respectivo trámite tendiente a la realización de la consulta popular, para lo cual expedí el Decreto 077 de 2017, pero también para ponerlos en conocimiento de todos los planteamientos y consideraciones de orden social, económico, ambiental y demás que constituyen la justificación para la realización de la consulta popular.

Ahora bien, como ya concluyó el periodo ordinario de sesiones del Concejo correspondientes al mes de mayo, pero a su vez el análisis de tal comunicación y el pronunciamiento que corresponde hacer a Ustedes sobre la realización de la consulta popular merece un análisis detenido y profundo, he decidido convocar a la Corporación a sesiones extraordinarias,

Enrique A. Rodríguez Ariza
Alcalde Jurídico Eterno

Construyamos Nuestra Ciudad

Calle 15 No 14 Q7 Barrio El Centro - Telefax: 095-6584158

correo electrónico: alcalde@granadamet.gov.co

teléfono: 095-6584158

www.granadamet.gov.co

www.concejo.granadamet.gov.co



	DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO GRANADA META MIT 392089243-6	
DESPACHO OFICIO		

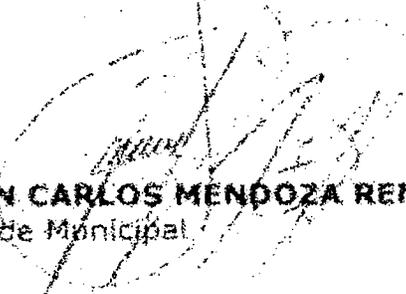
por espacio de tres días, para efecto de lo cual simultáneamente a la suscripción de esta misiva estará expidiendo el respectivo decreto.

El documento o informe de fecha mayo 25 al que he hecho mención, señala expresamente el texto que sería sometido a la decisión de los ciudadanos en la consulta popular, tal como lo establece el artículo 53 de la Ley 134 de 1994. No obstante lo señalado en aquella norma, la fecha de realización de la consulta estará sometida a la evacuación de las etapas restantes del trámite y el señalamiento de dicha fecha por parte de la autoridad electoral.

No puedo dejar de decirles que sin perjuicio de nuestra autonomía territorial, para la realización de la consulta popular estaremos atentos a los lineamientos que sobre el particular define la señora Gobernadora del Meta, pues ella ha sido insistente en que debemos asumir una postura regional que refleje su buen propósito y su deseo de fortalecer la economía y el sector agropecuario en nuestro departamento, particularmente en el Ariari y en la contigua Área de Manejo Especial de la Macarena - AMEM.

Para finalizar, debo destacar la importancia que tendrá para el municipio de Granada y nuestras futuras generaciones, este pronunciamiento del H. Concejo Municipal, razón por la cual invoco su compromiso para con sus electores y la ciudadanía en general.

Cardialmente,


JUAN CARLOS MENDOZA RENDON
 Alcalde Municipal

ME:

Eduardo A. Rodríguez Ariza Asesor Jurídico Externo	Construyamos Nuestra Ciudad Calle 14 No 14-07 Barrio El Centro - Teléfono 393-6500150 www.municipiograda.gov.co	
---	--	---

	DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO GRANADA META NIT 892099243-5	
	DESPACHO ALCALDE	
	DECRETO	

100 - 38

DECRETO
077 - - - -

POR MEDIO DEL CUAL SE DA APERTURA AL PROCESO DE CONVOCATORIA DE UNA CONSULTA POPULAR

El Alcalde Municipal en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el artículo 103, 105 de la Constitución Política y los artículos 8º y 51, subsiguientes de la Ley 134 de 1994, Ley 1757 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 40 de la Constitución Política, indica que todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político y que para hacer efectivo este derecho puede tomar parte en elecciones, plebiscitos, referendos, consultas populares y otras formas de participación democrática.

Que de acuerdo con la Ley 1757 del 06 de Julio de 2015 "Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática" Artículo 3º indica "...Mecanismos de Participación. Los Mecanismos de participación ciudadana son de origen popular o de autoridad pública, según sean promovidos o presentados directamente mediante solicitud avalada por firmas ciudadanas o por autoridad pública en los términos de ley. Son de origen popular legislativo y normativa ante las corporaciones públicas, el cabildo abierto y la revocatoria del mandato; es de origen en autoridad pública el plebiscito y pueden tener origen en autoridad pública o popular el referendo y la consulta popular..."

Que la Ley 134 de 1994 en su Título V, Consulta Popular, Artículo 51.- Consulta popular a nivel departamental, distrital, municipal y local. Sin perjuicio de los requisitos y formalidades adicionales que señale el Estatuto General de la Organización Territorial y de los casos que éste determine, los gobernadores y alcaldes podrán convocar consultas para que el pueblo decida sobre asuntos departamentales, municipales, distritales o locales.

Que es potestad del Alcalde Municipal de acuerdo con la norma, convocar la Consulta Popular como un mecanismo de participación mediante el cual los ciudadanos pueden intervenir en la discusión pública de asuntos de trascendencia nacional de manera que su

19 MAY 2017

Elabora: María Azucena Arias Revisó: María Azucena Arias - Asesor Despacho Aprobó: Oscar Alexander Amaya - Secretario	Calle 15 No 14-07 Barrio El Centro - Telefax: 098-6580883-6500158 E-mail: alcaldia@granada-meta.gov.co URL: www.granada-meta.gov.co	Pag 1 de
---	---	----------

	DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO GRANADA META NIT 892099243-5	
	DESPACHO ALCALDE	
	DECRETO	

100 - 38

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE DA APERTURA AL PROCESO DE CONVOCATORIA DE UNA CONSULTA POPULAR

voluntad, vinculante conforme dicte la ley, pueda incidir en el debate y las decisiones que adoptan los órganos representativos del Estado.

Que el Municipio de Granada y la región del Ariari, son despensa económica importante en el País por ser un territorio con vocación agrícola y pecuaria, con más de 24.000 hectáreas dedicadas a este sector, de las cuales 16.000 son consagradas a la producción agrícola (maracuyá, aguacate, piña, ahuyama, palma, arroz entre otros) generando empleo, progreso y desarrollo en el sector,

Que el Municipio de Granada y la región del Ariari, es recorrido por numerosos cauces hídricos los cuales contribuyen con la actividad agropecuaria de la región, donde existen más de 22 afluentes con una longitud lineal que asciende a los 440 kms, siendo la cuenca de los llanos orientales una cuenca hídrica joven que se sustenta en la Cordillera Oriental.

Que de acuerdo con la Audiencia Publica llevada a cabo en el Congreso de la Republica, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) en su intervención plasmó un detallado panorama técnico sobre los usos y actividades que tienen cabida en los suelos de La Macarena y la región del río Ariari, donde según el IGAC, de las más de 3,6 millones de hectáreas que conforman los 15 municipios presentes en ambas zonas, el 59% tiene suelos no arables de las clases agrológicas 6 y 7, es decir con capacidad solo para las actividades agroforestales, entre tanto, el 21% está conformado por terrenos aptos para la agricultura y el 19% por suelos que deben ser conservados, debido a su importancia ambiental.

Que en la mencionada Audiencia se manifiesta que los principales usos de los suelos y tierras en La Macarena y en la cuenca hidrográfica del río Ariari deben tender hacia lo agroforestal, agrícola o de protección. De esta forma se garantizaría que no se vieran afectados recursos como el agua, suelo, flora, fauna, subsuelo y agua subterránea, además de ecosistemas estratégicos como las zonas de humedal, donde se enfatizó que

19 MAY 2017

Elabó: María Azucena Ariza Revisó: María Azucena Ariza Aprobó: Oscar Alexander Amaya	Calle 15 No.14-07 Barrio El Centro - Telefax: 098 6580883-6500158 E-mail: alcaldia@granada-meta.gov.co URL: www.granada-meta.gov.co	Pag. 1 de
--	---	-----------

	DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO GRANADA META NIT 892099243-5	
	DESPACHO ALCALDE	
	DECRETO	

100-38

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE DA APERTURA AL PROCESO DE CONVOCATORIA DE UNA CONSULTA POPULAR

las profundas perforaciones para la explotación y exploración petrolera, necesarias para obtener el oro negro, afectarían considerablemente varios recursos naturales, en especial las aguas subterráneas, una razón de peso para no implementar este tipo de proyectos en estos sitios del departamento del Meta.

Que se hace necesario dar apertura al proceso de Consulta Popular donde el constituyente primario a través de su participación democrática, sea el que elija sobre la viabilidad o no de los mencionados proyectos de exploración y explotación de hidrocarburos en el Municipio de Granada Meta, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte considerativa de este Decreto.

Que la pregunta que se formulará a los ciudadanos de Granada Meta, una vez se obtenga los conceptos del Concejo Municipal y el control de Constitucionalidad por el Tribunal Administrativo del Meta será la siguiente:

¿ESTA USTED, DE ACUERDO CON QUE SE EJECUTEN LAS ACTIVIDADES DE EXPLORACION, SISMICA, PERFORACION, EXPLOTACION Y PRODUCCION DE HIDROCARBUROS EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE GRANADA META ? SI ___ NO ___

En mérito de lo expuesto:

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Dar inicio al trámite de mecanismo de participación ciudadana de Consulta Popular en el Municipio de Granada Meta, con el objeto de preguntarle a los ciudadanos Granadinos **¿ESTA USTED, DE ACUERDO CON QUE SE EJECUTEN LAS ACTIVIDADES DE EXPLORACION, SISMICA, PERFORACION, EXPLOTACION Y PRODUCCION DE HIDROCARBUROS EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE GRANADA META ? SI ___ NO ___**.

ARTICULO SEGUNDO: Enviar copia del presente Decreto, junto con el documento soporte donde se realizó el análisis de Conveniencia de la Consulta Popular al Honorable Concejo del Municipio de Granada Meta, para que de acuerdo con su competencia y funciones asignadas emita el correspondiente concepto de favorabilidad.

19 MAY 2017

Elabó: María Auxiliadora Arias Revisó: María Auxiliadora Arias - Asesor Despacho Aprobó: Oscar Alexander Amaya - Secretario	Calle 15 No 14-07 Barrio El Centro - Telefax: 098-6580883-6500158 E-mail: alcaldia@granada-meta.gov.co URL: www.granada-meta.gov.co	Pág. 1 de 1
---	--	-------------

12

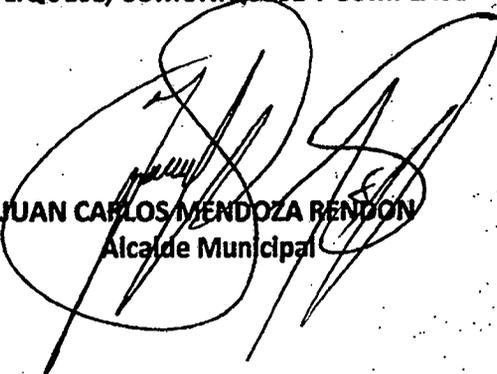
	DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO GRANADA META NIT 892099243-5	
	DESPACHO ALCALDE	
	DECRETO	

100-38

ARTICULO TERCERO: Surtido el Tramite del Concejo Municipal, remítase el presente Decreto, con todos sus soportes al Tribunal Contencioso Administrativo del Meta, para lo de su competencia y fines pertinentes.

Dado en el Despacho del señor Alcalde, a los **19 MAY 2017**

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



JUAN CARLOS MENDOZA RENDON
Alcalde Municipal

4

	DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO GRANADA META NIT 892099243-5	
	DESPACHO ALCALDE	
	DOCUMENTO TECNICO	

Granada Meta Mayo 25 de 2017

Señores
CONCEJO MUNICIPAL
La ciudad.-

Asunto: Concepto Viabilidad **CONSULTA POPULAR**
(Actividades de exploración, sísmica, perforación, explotación y producción de hidrocarburos en el Municipio de Granada Meta).

Respetados Concejales.

De la manera más atenta, me permito extenderles un saludo y a su vez poner en consideración el Decreto No. 077 de Mayo 19 de 2017, "Por medio del cual se da apertura al proceso de Convocatoria de una Consulta Popular".

Granada juega un papel muy importante de liderazgo regional donde las políticas públicas que se logren adoptar redundan de manera significativa en los municipios vecinos, es por ello que consideramos que la exploración, sísmica, perforación, explotación y producción de hidrocarburos en suelo Granadino, no solo afecta el territorio local también causaría daños a pobladores aledaños. Con el propósito de sustentar esta solicitud y que la misma le permita las bases del proceso solicitado presento el siguiente análisis.

Sustento Social.

La comunidad Granadina por varios años ha gozado de unas condiciones favorables para su desarrollo y crecimiento, generando como punto de referencia a nivel departamental, nacional e internacional como una posible reserva de la diversidad, termino dado a toda la Orinoquia y Amazonia colombiana, lo que lleva consigo misma la responsabilidad de crear espacios sanos, política públicas para el fortalecimiento colectivo integral, ambientes sanos y consolidación del ecoturismo y agroturismo como un pilar de conservación natural de nuestro territorio.

*Recibo: Robán O.
Pechu. 26/05/17
Hoy: M. 10am
Concejo*

Elaboro: María Azucena Arias Reviso: María Azucena Arias - Asesor Despacho Aprobo: Oscar Alexander Amaya - Secretaria	Calle 15 No 14-07 Barrio El Centro - Telefax:098-6580883-6500158 E-mail: alcaldia@granada-meta.gov.co URL: www.granada-meta.gov.co	Pag 1 de —
---	---	------------

	DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO GRANADA META NIT 892099243-5	
	DESPACHO ALCALDE	
	DOCUMENTO TECNICO	

Como es del conocimiento del pueblo colombiano, Granada durante muchos años también ha sufrido del flagelo delincuencial producto del conflicto armado, incluso cuando se desarrolló como política estatal la zona de despeje, Granada fue el municipio receptor que albergo un número significativo de refugiados, desplazados y quienes encontraron en Granada las garantías para salvaguardar su integridad y aquí consideramos que el estado debe entender que este municipio ha enfrentado escenarios que han dejado pérdidas materiales, humanas y un tejido social deteriorado, durante muchos años se ha buscado la recuperación de la confianza institucional que brinde las condiciones para una vida digna de sus habitantes, logrando servicios públicos óptimos e incluyentes.

Granada ha sufrido pérdidas económicas incluso por la ola invernal, la tala indiscriminada que en muchos años fue la bitácora de nuestros colonos y hoy con la extracción de material de río, que crea condiciones adversas en el afluente del río Ariari también ha hecho lo propio, dicho de otra manera después de cincuenta años de consolidación de nuestro municipio, nuestra generación ha entendido que no somos dueños del ecosistema y que nuestra función es lograr convivir en el ambiente siendo equilibrados, responsables como un instinto del ser humano de auto conservación.

Ahora cuando se habla de exploración petrolera aquí es evidente a nivel nacional, la movilización de la opinión pública en torno a las actividades de exploración, sísmica, perforación, explotación y producción de hidrocarburos en el territorio nacional, motivada como reacción a la indudable existencia de efectos y deterioros ambientales, ecológicos, sociales, culturales y comunitarios producidos directa e indirectamente por la "Locomotora minero - energética" implementada por el Gobierno Nacional, como estrategia de desarrollo. Esta dinámica de resistencia comunitaria está también presente en la región del Ariari, que atesora sus afluentes hídricos, su diversidad productiva, biológica, cultural y social y su identidad y fuertes sentimientos de arraigo territorial, como sus más grandes riquezas determinantes de su desarrollo y su futuro.

Desde hace un tiempo, la región del Ariari está en la "mira" de la Empresa Colombiana de Petróleos ECOPEPETROL y su filiales petroleras, ya se ha intervenido nuestro territorio sin que hubiéramos sentido la amenaza cierta que implica esa actividad para la visión de desarrollo y de región que siempre hemos alimentado, como región eminentemente productora de alimentos y cancerbera de paisaje, agua, biodiversidad y cultura. Las experiencias vividas por comunidades y territorios de nuestro departamento, que han visto pasar frente a sus ojos los

Elaboro: María Azucena Arias Reviso: María Azucena Arias - Asesor Despacho Aprobo: Oscar Alexander Amaya - Secretario	Calle 15 No 14-07 Barrio El Centro - Telefax:098-6580883-6500158 E-mail: alcaldia@granada-meta.gov.co URL: www.granada-meta.gov.co	Pag 1 de ___
---	---	--------------

15

	DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO GRANADA META NIT 892099243-5	
	DESPACHO ALCALDE	
	DOCUMENTO TECNICO	

carrotanques que se llevan la "sangre" y riqueza de su tierra y que padecen día a día la pobreza, el deterioro social y la falta de oportunidades de vida digna; los desastres ambientales de resonancia mundial, ocurridos en zonas azotadas hoy por fuertes sequías en la Orinoquía; y la manera invasora e irrespetuosa como el Gobierno Nacional a nombre del Estado Colombiano, del que los habitantes y comunidades hacemos parte, junto con ese Gobierno y el territorio que es nuestro, estimulan y motivan la acción que hoy se emprende.

Marco Económico.

Cuando se habla de Granada Meta en el territorio Nacional nos referencia como la despensa agrícola más importante del país, y el logro de ese icono referencial obedece al trabajo de nuestros agricultores y campesinos que pese a los problemas ambientales, políticas ineficientes para el agro, y a lo largo de la vida municipal en cada cosecha se entregan los frutos del esfuerzo y confianza en nuestra tierra, rica y apta para los cultivos de arroz, maíz, plátano, yuca, cítricos y todo lo que deseamos sembrar, es así que siendo coherente y consecuente anexo las cifras como argumento del crecimiento y desarrollo agrícola.

Vocación agropecuaria y de producción de alimentos.

La región del Ariari en general y el municipio de Granada en particular, desde su consolidación como territorio de colonización en el primer tercio del siglo XX, cuando "Boquemonte" se convirtió en epicentro de acceso y colonización de la cuenca del bajo Ariari, por parte de familias y empresarios que vieron en las fértiles tierras de la vega del río grandes posibilidades de desarrollo agrícola y pecuario. Las familias colonas, con indudable vocación agrícola encontraron un territorio en el que podrían establecerse y buscar opciones de supervivencia haciendo lo que sabían hacer: "Hacer producir la tierra". Desde entonces la región, por la disponibilidad suficiente de recurso hídrico, por la vocación (características) de sus tierras y de sus pobladores, insistimos, se convirtió en una gran despensa alimentaria para la propia región y para el centro del país, otorgando a sus pobladores bienestar y seguridad alimentaria y aportando a la soberanía alimentaria del país y de la región, construyendo además sentimientos de arraigo e identidad territorial fundamentados en manifestaciones, prácticas y expresiones de la cultura campesina. Hare mención de algunas cifras que apoyan estas afirmaciones:

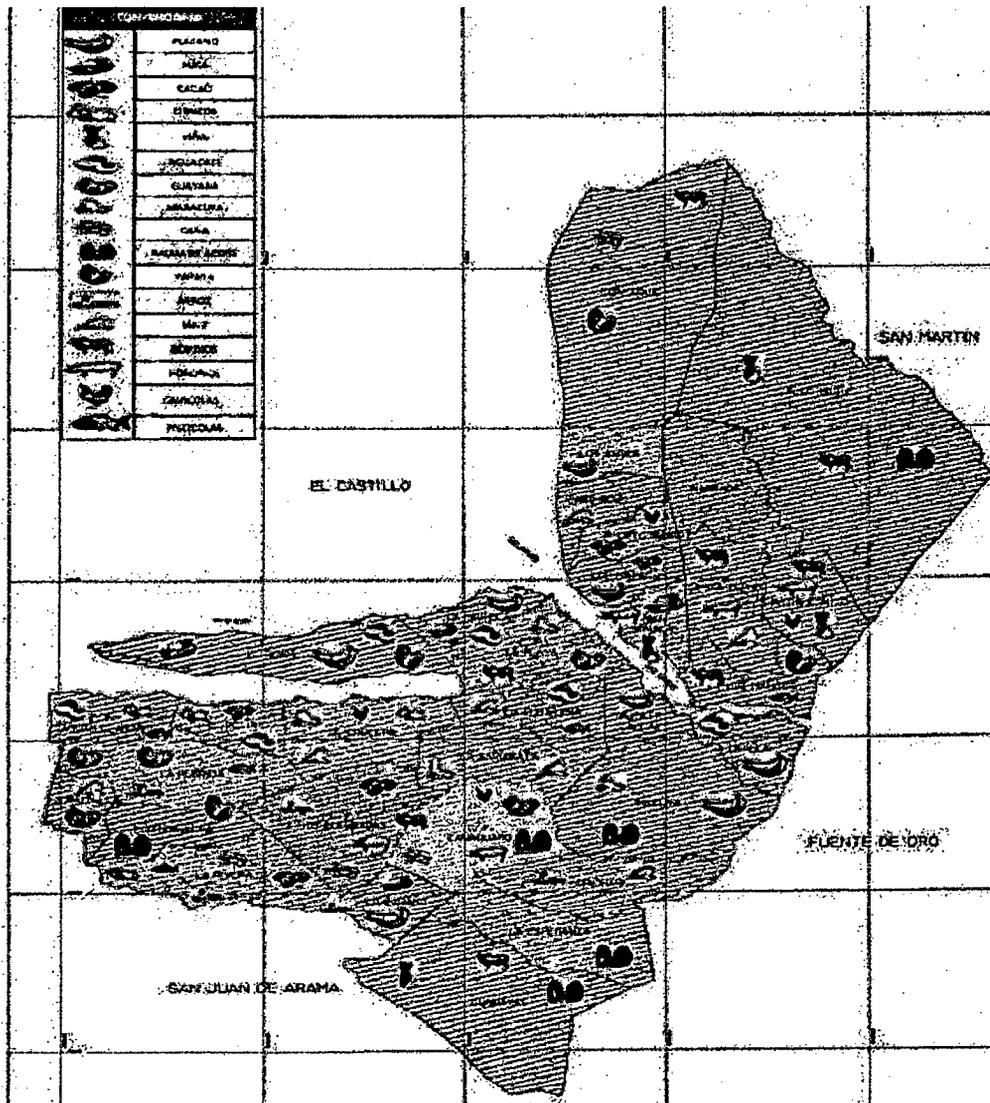
Elaboro: María Azucena Arias Reviso :María Azucena Arias, Asesor Despacho Aprobo: Oscar Alexander Amaya- Secretario	Calle 15 No 14-07 Barrio El Centro - Telefax:098-6580883-6500158 E-mail: alcaldia@granada-meta.gov.co URL: www.granada-meta.gov.co	Pag 1 de _
---	---	------------

	DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO GRANADA META NIT 892099243-5	
	DESPACHO ALCALDE	
	DOCUMENTO TECNICO	

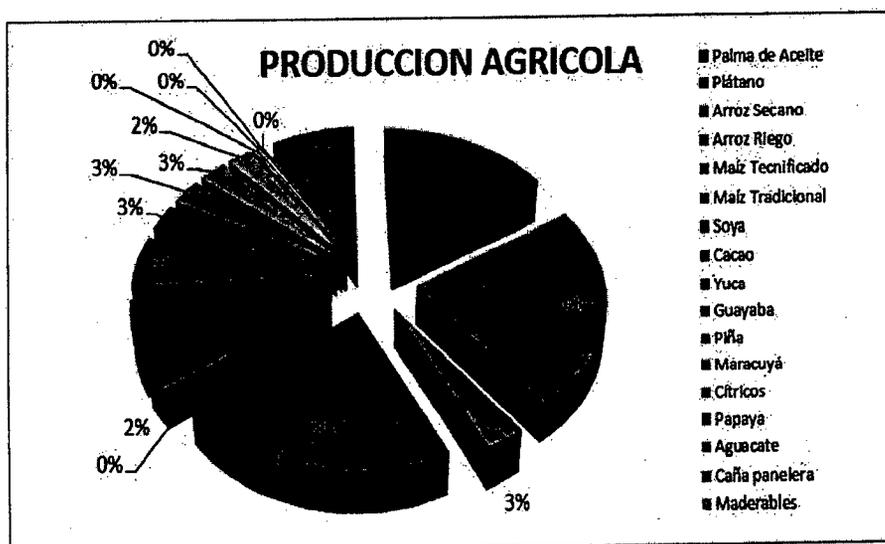
Mapa Agropecuario del municipio

FUENTE:

Secretaría Agropecuaria y del Medio Ambiente Año 2016



En este mapa se muestran los principales cultivos en el municipio de Granada para el cual se detalla información en el apartado de producción agropecuaria municipal



Empleos generados por el sector agrícola.

Actividad agrícola	Area (ha)	Jornales/ha	ciclo	Empleos directos
Palma de Aceite	926	160	1 Año	856
Plátano	1.798	60	1 Año	624
Arroz Secano	413	22	60 días	53
Maíz Tecnificado	1356	42	60 días	329
Soya	40	89	60 días	21
Cacao	642	150	1 Año	557
Yuca	619	68	1 Año	243
Guayaba	354	210	1 Año	430
Piña	71	382	1 Año	156
Maracuyá	307	207	1 Año	367
Cítricos	273	116	1 Año	183
Papaya	40	240	1 Año	55
Aguacate	40	78	1 Año	18
Caña panelera	34	351	1 Año	69
Ahuyama	4	30	60 días	1
Total	6.916			3.960

Fuente: Diagnostico Agropecuario Municipio de Granada 2012

 <p>ALCALDÍA DE GRANADA META ¡Construyamos nuestra ciudad!</p>	DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO GRANADA META NIT 892099243-5	
	DESPACHO ALCALDE	
	DOCUMENTO TECNICO	

INVENTARIO BOVINO

INVENTARIO BOVINO GRANADA		
FECHA	TOTAL PREDIOS	TOTAL BOVINOS
2010	440	23.920
2011	440	24.035
2012	440	24.035
2013	400	24.000
2014	400	24.000

Fuente: inventario bovino por municipios, Inventario nacional bovino, estadísticas FEDEGAN.

AREA TOTAL SEMBRADA

CULTIVO	AREA-HAS
PASTO	13.930
PIÑATANO	1.798
YUCA	619
CACAO	643
GUAYABA	355
NARANJA VALENCIA	245
TANGELOS	10
MANDARINA ARRAYANA	15
LIMA TAHITI	3
MARACUYA	307
AGUACATE	40
PIÑA	34
AHUYAMA	40
MADERABLES	71
PALMA	926
ARROZ	414
MAIZ	1.356
SOYA	40
AREA TOTAL SEMBRADA	20.856

Elaboro: María Azucena Arias Reviso: María Azucena Arias - Asesor Despacho Aprobo: Oscar Alexander Arroya - Secretario	Calle 15 No 14-07 Barrio El Centro - Telefax:098-6580883-6500158 E-mail: alcaldia@granada-meta.gov.co URL: www.granada-meta.gov.co	Pag 1 de _
--	---	------------

	DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO GRANADA META NIT 892099243-5	
	DESPACHO ALCALDE	
	DOCUMENTO TECNICO	

Fuente: Diagnóstico Agropecuario, Granada 2012.

VALORES DE PRODUCCIÓN PECUARIA.

ESPECIES	NÚMERO DE ANIMALES
BOVINOS	20.426
PORCINOS	1997
AVES	3940
PSCICULTURA	283470
OVINOS	625
CAPRINOS	90
EQUINOS	1420
BUFALOS	95

La producción agropecuaria del municipio es una actividad desarrollada en una gran proporción por **pequeños productores**; por eso las características y las áreas de los predios en el municipio:

CATEGORÍA DE PREDIOS	Nº PREDIOS	%
0 A 15	1.512	76,6%
15 A 30	268	13,6%
MAYOR 30	194	9,8%
TOTAL	1.974,00	100%

Al observar dichas cifras no solo se debe concluir que el uso de nuestra tierra se encuentra en una capacidad máxima permitida y se está produciendo comida para los colombianos, además se observa que se requieren más espacios para el desarrollo de esta actividad campesina, la cual como hemos señalado antes se ha afianzado como una costumbre social y económica; el pensar en una nueva actividad para los campesinos o despojarnos de la tradición no solo es un atentado contra la humanidad, una propuesta de empobrecimiento irremediable también es visto como un daño ambiental irreversibles.

La industria petrolera si bien es cierto puede producir millones de dólares, los mismos no son suficientes para volver a adquirir una tierra fértil como la nuestra, además la fuente de empleo y ocupación en granada es relativamente media y con una industria petrolera sería más que baja, sacando nuestro jóvenes campesinos del campo el daño es mayor pues la producción agrícola se reduciría más del sesenta por ciento. No comprendemos como el estado considera de vital

	DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO GRANADA META NIT 892099243-5	
	DESPACHO ALCALDE	
	DOCUMENTO TECNICO	

importancia la extracción petrolera y deja en segundo plano la seguridad alimentaria.

Marco Ambiental.

Nuestro municipio ha adoptado por muchos años como Patrimonio las aguas del río Ariari, allí se desarrollan actividades de integración, desarrollo turístico, incluso el río Ariari, gracias a los acuerdos municipales y ordenanzas departamental se consolidó como punto para el desarrollo del Festival de Verano, único en el país con las aguas más cristalinas el cual reúne en el año más de 15.000 turistas, al encontrar un escenario natural y conservado, aquí se hace entonces la importancia de referenciar nuestra cuenca hídrica como la primera pérdida irreversible al existir exploración y explotación petrolera dentro del territorio.

Condición de plataforma hídrica y cuenca hídrica joven.

La cuenca de los llanos orientales es una cuenca hídrica joven, sustentada en una cordillera oriental, también muy joven y conformada en su gran mayoría por capas sedimentarias que la hacen muy sensible a intervenciones y anomalías sísmicas naturales o artificiales como las producidas por la exploración sísmica de hidrocarburos. Al hacer perforación, siembra y detonación de Sismigel, se rompe la base de arcilla en donde se soportan los cuerpos de agua libres, profundizando y, disminuyendo el nivel freático en estas zonas y niveles en humedales, lagunas y morichales; con estas intervenciones también se rompen acuíferos confinados que se descargan a otras zonas.

Por otra parte, por su condición de ser la cuenca, un sistema abierto en donde la explotación de petróleo implica extracción de agua en una proporción cercana a 95:5, es decir 95 partes de agua por cada parte de petróleo extraída, causa que este desalojo de agua inicie una dinámica hídrica de recarga lateral, que a su vez implica una recarga en superficie, es decir, en fuentes hídricas como ríos, humedales y lagunas.

Además, la industria petrolera también utiliza agua para sus procesos, por eso se perforan pozos a profundidades de hasta 500 mts causando de igual manera, disminución de nivel freático por dinámicas de recarga de acuíferos.

Teniendo en cuenta que todos estos fenómenos están suficientemente documentados y que ya, como se mencionó al principio de este documento, han

21

	DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO GRANADA META NIT 892099243-5	
	DESPACHO ALCALDE	
	DOCUMENTO TECNICO	

generado en otras regiones desastres ambientales y deterioro ambiental, es lógico que regiones en dónde se están iniciando este tipo de intervenciones se implementen acciones de precaución y protección de comunidades, ecosistemas bióticos, recursos hídricos y sistemas de producción tradicionales, que representan el sustento cultural, social y económico de los territorios, que como el territorio del municipio de Granada sustentan su desarrollo en la actividad agropecuaria y en su posicionamiento como destino turístico.

POLÍTICA PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS DEL META

El Meta es el cuarto departamento en extensión del país y ocupa el 7.5% del territorio nacional²⁹. Es poseedor de numerosos ecosistemas estratégicos gracias a su relieve, variedad de pisos térmicos y riqueza natural. Este evidente potencial, desemboca, sin embargo, en grandes amenazas, lo que obliga a adoptar medidas especiales para garantizar su protección. El departamento cuenta con el Área de Manejo Especial La Macarena (AMEM), escenario de 3.4 millones de hectáreas sobre las que pesan diversas amenazas identificadas por CORMACARENA en el informe de 201430, las cuales tienen que ver con la pérdida de biodiversidad por ocupación humana desde hace más de 50 años; construcción de corredores viales ilegales; modelo de ganadería extensiva tradicional no sostenible; modelo extractivo de madera inadecuado; caza y pesca indiscriminada; incendios forestales; extracción ilegal de flora y fauna; construcción de infraestructura vial y productiva; expansión de cultivos empresariales; sísmica y explotación de hidrocarburos; expansión urbanística; y alta demanda del recurso hídrico. Son situaciones complejas que requieren decisiones contundentes y rápidas. Debido a la diversidad de ecosistemas que se encuentran en el territorio y sus diferentes amenazas, se han establecido áreas protegidas del orden nacional y áreas protegidas del orden regional. Del orden nacional se han reconocido 11 áreas protegidas en el departamento, 5 de ellas administradas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) junto a la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales (UAESPNN) y las otras 6 por CORMACARENA.

7

Tabla 34. Áreas Protegidas del Orden Nacional del Departamento del Meta

No.	Nombre del Área	Extensión del Área	% en el Dpto.	Municipios	Encargado de su Administración
1	PNN CHINGAZA	21.412 Has	14.2%	Calvario, Sanjuanito, Restrepo y Cumaral	MADS - UAEPSNN
2	PNN LOS PICACHOS	288.265 Has	53.6%	La Macarena y La Uribe	MADS - UAEPSNN
3	PNN SIERRA DE LA MACARENA	605.798 Has	100%	La Macarena, Mesetas, Puerto Concordia, Puerto Rico, San Juan de Arama, y Vista Hermosa	MADS - UAEPSNN
4	PNN SUMAPAZ	154.960 Has	84.9%	Acacias, El Castillo, Guamal, Cubarral, Uribe, Lejanías	MADS - UAEPSNN
5	PNN TINGUA	215.107 Has	100%	Las Macarena, Mesetas, Uribe y Vista Hermosa	MADS - UAEPSNN
6	RFP QUEBRADA MONDA Y CAÑOS PARRADO Y BUQUE "BUENAVISTA"	1.213,805 Has	100%	Villavicencio	CORMACARENA
7	RFP CUENCA ALTA DEL CAÑO VANGUARDIA Y QUEBRADA VANGUARDIUNO	520 HAS	100%	Villavicencio	CORMACARENA
8	RFP CERRO VANGUARDIA	200 HAS	100%	Villavicencio	CORMACARENA
9	DMI MACARENA NORTE	360.000 Has	100%	Mestas, San Juan de Arama, Vista Hermosa y Puerto Rico	CORMACARENA
10	DMI MACARENA SUR	52.219,62 Has	100%	La Macarena	CORMACARENA
11	DMI ARIARI-GUAYABERO	1.853.350,27 Has	100%	Cubarral, El Castillo, Lejanías, Mesetas, Granada, Vista Hermosa, Puerto Uteras, Fuente de Oro, San Juan de Arama, Puerto Rico Puerto Concordia y La Macarena	CORMACARENA

Fuente: Elaborado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Minero Energéticos con base en: CORMACARENA. (2014). Cartilla "Áreas Protegidas en el Departamento del Meta".

Fuente; Ordenanza 902 de 2016 Por medio de la cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico y Social del Departamento del Meta para el periodo 2016-2019, "El META, Tierra de Oportunidades. Inclusión - Reconciliación - Equidad" y se dictan otras disposiciones.

Dentro del Plan de desarrollo Municipal Acuerdo 09 de 2016 se contempló en el área de Minería:

2.1.2.1 MINERÍA

La comunidad granadina ha mostrado su preocupación por la incursión de las empresas de extracción de hidrocarburos en su territorio y sobre las consecuencias ambientales que éstas producen. La ruralidad del municipio es de vocación agropecuaria y depende en su totalidad de las fuentes hídricas; de allí que la comunidad se ha organizado en una Mesa Hídrica que viene reclamando la declaratoria del municipio como zona de reserva hídrica y agroalimentaria y de no a la exploración ni explotación de petróleo.

Actualmente existen proyectos de exploración y explotación de petróleos:

23

	DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO GRANADA META NIT 892099243-5	
	DESPACHO ALCALDE	
	DOCUMENTO TECNICO	

NOMBRE CONTRATO	OPERADORA
CPO 9	ECOPETROL S.A.
CPO 16	HOCOL S.A.
LLA 33	BC EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS SL
CAÑO SUR	ECOPETROL S.A.

TABLA # 17. Contratos asignados por Ecopetrol en la Zona Llanos.
FUENTE: Recomendaciones a PDM Granada 2016-2019 Cormacarena

La falta de competencias en materia minera del municipio constituye una gran debilidad administrativa para ejercer control sobre el impacto negativo que generan la extracción de material de río, el poco control de las autoridades ambientales sobre las formas en las que se debe realizar dicha explotación y la acción irregulares de las concesiones, generan a las comunidades ribereñas un impacto negativo; sobre todo en la temporada invernal, ya que por causa de estas acciones se producen alteraciones en el cauce del río que muchas veces ocasionan emergencias por inundaciones y perdida económicas a los pobladores vecinos.

Actualmente en el municipio existen 13 concesiones mineras para la extracción de material del Río Ariari y hay en proceso de solicitud 6 concesiones más, las áreas afectadas son:



24

	DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO GRANADA META NIT 892099243-5	
	DESPACHO ALCALDE	
	DOCUMENTO TECNICO	

MAPA # 7. Títulos mineros concedidos
 Fuente: IGAC 2016

Nº	CODIGO	ESTADO	MODALIDAD	AREA (has)
1	JLI-09121	Título vigente-en ejecución	Autorización temporal	8.36
2	HFC-101	Título vigente-en ejecución	Concesión (L 685)	94.9
3	GIM-111	Título vigente-en ejecución	Concesión (D 2655)	79.2
4	GJ6-121	Título vigente-en ejecución	Concesión (L 685)	477.9
5	GJJ-091	Título vigente-en ejecución	Concesión (L 685)	228
6	EDE-151	Título vigente-en ejecución	Concesión (L 685)	23.9
7	ICQ-082719X	Título vigente-en ejecución	Concesión (L 685)	10
8	ICQ-082720X	Título vigente-en ejecución	Concesión (L 685)	3.74
9	GJ6-09421X	Título vigente-en ejecución	Concesión (L 685)	2.36
10	HEP-132	Título vigente-en ejecución	Concesión (L 685)	325.1
11	GEK-131	Título vigente-en ejecución	Concesión (D 2655)	36.4
12	GJ6-094	Título vigente-en ejecución	Concesión (L 685)	36.1
13	ICQ-082718	Título vigente-en ejecución	Concesión (L 685)	703.14

TABLA #18. Títulos mineros concedidos
 Fuente: Títulos Mineros y Solicitud de Títulos Mineros (INGEOMINAS-2014)

25

	DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO GRANADA META NIT 892099243-5	
	DESPACHO ALCALDE	
	DOCUMENTO TECNICO	

MAPA # 8. Títulos mineros en Tramite. Fuente: IGAC 2016

Nº	CODIGO	ESTADO	MODALIDAD	AREA (has)
1	416-1122	Solicitud vigente-en curso	Concesión (L. 685)	36.08
2	416-1131	Solicitud archivo-liberación de área	Concesión (L. 685)	675.8
3	416-1132	Solicitud vigente-en curso	Concesión (L. 685)	36.08
4	416-10371	Solicitud vigente-en curso	Concesión (L. 685)	36.08
5	KEM-0926	Solicitud vigente-en curso	Concesión (L. 685)	36.08
6	KEM-09461	Solicitud vigente-en curso	Concesión (L. 685)	386.2



TABLA # 19. Títulos Mineros en Tramite.
Fuente: Títulos Mineros y Solicitud de Títulos Mineros (INGEOMINAS-2014)

Potencialidades, limitaciones y Posibles Amenazas en el municipio para el desarrollo agropecuario

- Es un municipio con vocación agropecuaria, con excelentes tierras altamente productivas..

13

	DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO GRANADA META NIT 892099243-5	
	DESPACHO ALCALDE	
	DOCUMENTO TECNICO	

- El municipio cuenta con un excelente inventario de afluentes hídricos, entre los principales el Río Ariari.
- El municipio cuenta con una infraestructura vial rural en buenas condiciones, las cuales están en capacidad de resistir el transporte de vehículos de carga.
- Disponibilidad de mano de obra, para la realización de los procesos productivos y de transformación

Limitaciones:

- Carencia de un centro de acopio regional.
- Infraestructura limitada que permita realizar procesos para dar valor agregado.
- Altos costos de producción en cuanto a los insumos requeridos en los procesos productivos.
- Los precios de comercialización son establecidos por los grandes comerciantes y los intermediarios.
- Carencia de disponibilidad de maquinaria para los procesos productivos del pequeño productor.
- Los procesos productivos son pocos tecnificados, sobre todo en el pequeño productor.
- Se cuenta cada vez con menos profesionales que están interesados en involucrarse en el desarrollo económico rural del municipio.

Amenaza Directa:

- La afectación directa e indirecta a nuestras cuencas Hídricas.
- La Posible Exploración y Explotación Petrolera.
- Cambio de Vocación de nuestros Campesinos, del agro al Petróleo

Marco Político.

Granada es el punto de referencia en el departamento del Meta como el segundo municipio más importante denominado como la cabecera de la región del Ariari que comprende cerca de 17 municipios, somos la puerta al departamento del Guaviare, ello significa como referente regional y partir del respeto por la diferencia permite la apropiación de los espacios comunes como cimiento del proyecto colectivo en el Departamento, reconociendo la necesidad de afrontar el

Elaboro: María Azucena Arias Reviso: María Azucena Arias - Asesor Despacho Aprobo: Oscar Alexander Amaya - Secretario	Calle 15 No 14-07 Barrio El Centro - Telefax:098-6580883-6500158 E-mail: alcaldia@granada-meta.gov.co URL: www.granada-meta.gov.co	Pag 1 de __
---	---	-------------

27

	DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO GRANADA META NIT 892099243-5	
	DESPACHO ALCALDE	
	DOCUMENTO TECNICO	

futuro bajo las premisas de una propuesta pluralista. El ejercicio de la administración pública en el ámbito local, subregional y departamental debe tener como fin superior el cumplimiento de las metas sociales es por ello que las acciones y propuestas desarrolladas dentro de nuestro territorio deberán incorporar como elementos fundamentales en su ejecución, la estimación de los costos sociales de la gestión, los costos de oportunidad de las decisiones, y la sostenibilidad de los proyectos, como requisitos en la determinación de las prioridades de inversión regional, sustentos que jamás existirán con el ingreso de compañías petroleras que solo se beneficiaran ellas mismas y dejaran como legado pobreza extrema, daño ambiental irreversible, prostitución, desolación, crecimiento irregular de invasiones y asentamientos sin servicios públicos, se eleva el costo de vida, desempleo y perdida del tejido social.

Ahora el municipio no se encuentra preparado técnica o tecnológicamente para el ingreso de compañías petroleras y con ella los daños de vertimientos de aguas residuales, hoy el municipio reclama la PTAR como gestión local y departamental, con esto se evidencia las condiciones reales del municipio y sin que ello signifique que la solución está en manos de las compañías petroleras, pues es claro que su objeto social y el compromiso con las poblaciones lo desligan de las realidades locales, pues su propósito es la extracción de hidrocarburos al precio y costos que sean necesarios, a diferencia del Casanare Granada no posee gran cantidad de chigüiros para que paguen con su vida la falta de agua, pero la biodiversidad de nuestro territorio es amplia y las perdidas serían mayores al repetirse ese escenario en nuestra región.

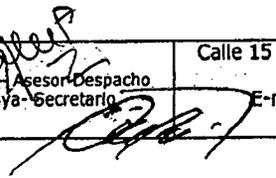
Marco Legal y Constitucional.

Las instituciones nos acogemos a la carta magna como el instrumento único para defender nuestros derechos y reclamar acciones estatales que salvaguarden el interés del colectivo, amparado en normas y procedimientos específicos.

SUSTENTO JURIDICO La presente solicitud se soporta en lo establecido en nuestra Constitución Política:

"Artículo 1°. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de

Elaboro: Maria Azucena Arias Reviso: Maria Azucena Arias - Asesor Despacho Aprobo: Oscar Alexander Amaya - Secretario	Calle 15 No 14-07 Barrio El Centro - Telefax:098-6580883-6500158 E-mail: alcaldia@granada-meta.gov.co URL: www.granada-meta.gov.co	Pag 1 de __
---	---	-------------



	DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO GRANADA META NIT 892099243-5	
	DESPACHO ALCALDE	
	DOCUMENTO TECNICO	

la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y la **prevalencia del interés general.**

Artículo 2°. Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad; promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”

Además, lo consignado en el artículo 79, de la misma que establece:

“Artículo 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.”

Y en lo establecido en la Ley 134 de 1994, “por medio de la cual se dictan normas sobre mecanismos de participación ciudadana”, en sus artículos 8° y 51:

Artículo 8°. Consulta popular. La consulta popular es la institución mediante la cual, una pregunta de carácter general sobre un asunto de trascendencia nacional, departamental, municipal, distrital o local, es sometida por el Presidente de la República, el gobernador o el alcalde, según el caso, a consideración del pueblo para que éste se pronuncie formalmente al respecto.

En todos los casos, la decisión del pueblo es obligatoria. Cuando la consulta se refiera a la conveniencia de convocar una asamblea constituyente, las preguntas serán sometidas a consideración popular mediante ley aprobada por el Congreso de la República.

Artículo 51°. Consulta popular a nivel departamental, distrital, municipal y local. Sin perjuicio de los requisitos y formalidades adicionales que señale el Estatuto General de la Organización Territorial y de los casos que éste determine, los gobernadores y alcaldes podrán convocar consultas para que el pueblo decida sobre asuntos departamentales, municipales, distritales o locales.

	DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO GRANADA META NIT 892099243-5	
	DESPACHO ALCALDE	
	DOCUMENTO TECNICO	

Ley 1757 de 2015 "Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática"

ARTÍCULO 3o. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN. Los mecanismos de participación ciudadana son de origen popular o de autoridad pública, según sean promovidos o presentados directamente mediante solicitud avalada por firmas ciudadanas o por autoridad pública en los términos de la presente ley.

Son de origen popular la iniciativa popular legislativa y normativa ante las corporaciones públicas, el cabildo abierto y la revocatoria del mandato; es de origen en autoridad pública el plebiscito; y pueden tener origen en autoridad pública o popular el referendo y la consulta popular.

La participación de la sociedad civil se expresa a través de aquellas instancias y mecanismos que permiten su intervención en la conformación, ejercicio y control de los asuntos públicos. Pueden tener su origen en la oferta institucional o en la iniciativa ciudadana.

Ahora la ley 685 de 2001 Artículo 37. Prohibición legal Reglamentado por el Decreto Nacional 934 de 2013, Reglamentado por el Decreto Nacional 2691 de 2014, Con excepción de las facultades de las autoridades nacionales y regionales que se señalan en los artículos 34 y 35 anteriores, ninguna autoridad regional, seccional o local podrá establecer zonas del territorio que queden permanente o transitoriamente excluidas de la minería.

NOTA: Artículo declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-123 de 2014, en el entendido de que en desarrollo del proceso por medio del cual se autorice la realización de actividades de exploración y explotación minera, las autoridades competentes del nivel nacional deberán acordar con las autoridades territoriales concernidas, las medidas necesarias para la protección del ambiente sano, y en especial, de sus cuencas hídricas, el desarrollo económico, social, cultural de sus comunidades y la salubridad de la población, mediante la aplicación de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad previstos en el artículo 288 de la Constitución Política.

Visto lo anterior no es cierto que la decisión de la exploración, sísmica, perforación, explotación y producción de hidrocarburos sea solo facultad del Gobierno Nacional, pues para la intervención petrolera dentro de nuestro territorio la misma está sujeta en acuerdos con las autoridades locales y aquí reiteramos la

	DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO GRANADA META NIT 892099243-5	
	DESPACHO ALCALDE	
	DOCUMENTO TECNICO	

importancia por la protección de un ambiente sano, protección a nuestro Patrimonio Hídrico por Naturaleza como es el rio Ariari.

Solicitud de Consulta Popular.

Previas las anteriores consideraciones, de manera respetuosa, le solicitamos mirar la viabilidad en el Municipio de Granada a una **CONSULTA POPULAR** para que el pueblo decida sobre la ejecución de actividades de la exploración, sísmica, perforación, explotación y producción de hidrocarburos en el territorio de Granada, mediante la formulación de la siguiente pregunta:

¿Está usted de acuerdo con que se ejecuten las actividades de exploración, sísmica, perforación, explotación y producción de Hidrocarburos en el territorio del Municipio de Granada - Meta? Si ___ No ___

Para sustentar esta solicitud y demostrar la vocación verde y la gran fragilidad del ecosistema y de la estructura hídrica de la altillanura y de la región del Ariari, allego este documento con el fin de que surta el trámite a que haya lugar.

Sin otro particular


JUAN CARLOS MENDOZA RENDON
 Alcalde Municipal.

Elabóro: María Azucena Arias Reviso: María Azucena Arias - Asesor Despacho Aprobo: Oscar Alexander Amaya - Secretario	Calle 15 No 14-07 Barrio El Centro - Telefax:098-6580883-6500158 E-mail: alcaldia@granada-meta.gov.co URL: www.granada-meta.gov.co	Pag 1 de __
---	---	-------------